



El Gobierno reduce a 90 km/h la velocidad en las carreteras convencionales

El Consejo de Ministros ha dado luz verde a la reducción del límite máximo de velocidad en las carreteras convencionales, que se establecerá en los 90 km/h para turismos y motocicletas. Además, con este cambio normativo se uniformiza la velocidad de los camiones en carreteras a 80km/h, límite que es común en la gran mayoría de los países de la Unión Europea. Esta decisión se plasmará a través de la modificación del artículo 48 del Reglamento General de Circulación y entrará en vigor transcurrido un mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Gobierno pretende con esta nueva limitación de velocidad en las carreteras convencionales «reducir la siniestralidad vial y cumplir el objetivo establecido en la estrategia de Seguridad Vial 2011-2020 de bajar de 37 la tasa de fallecidos en accidente de tráfico por millón de habitantes». Esta tasa fue de 39 en 2017, tal y como recuerda el Ejecutivo de Pedro Sánchez.

Las carreteras convencionales concentran siete de cada diez accidentes con

víctimas y en ellas fallecen un millar de personas, según cifras de la Dirección General de Tráfico (DGT). Además, se da la circunstancia de que «la velocidad inadecuada es la causa concurrente en el 20% de los accidentes de tráfico».

Siete de cada diez accidentes con víctimas se producen en las carreteras convencionales

La modificación aprobada en Consejo de Ministros supone la desaparición de los diferentes límites de velocidad genéricos establecidos (90 y 100 km/h para turismos y motocicletas, en función de si la vía disponía o no de metro y medio de arcén practicable), reduciéndolo a una limitación general de 90 km/h. El nuevo límite de velocidad afectará a unos 10.000 kilómetros de la red viaria española. Los límites que ahora se modifican se fijaron a principio de la década de 1980, cuando España no tenía casi kilómetros de vías de alta capacidad, situación completamente distinta a la actual, explica la DGT.

Velocidad máxima en carreteras convencionales de la UE

La mayor parte de los Estados de la Unión Europea han ido adoptando medidas de reducción de las limitaciones de velocidad en aquellas vías en las que no existe separación física de sentidos, siendo la tendencia mayoritaria la limitación de 90 km/h, aunque algunos países han apostado ya por establecer limitaciones de 80 km/h en estas vías.

La modificación del artículo 48 también supone reducir la diferencia de velocidad entre vehículos de transporte de viajeros y mercancías respecto de los turismos. Los países de la Unión Europea con menores tasas de fallecidos por millón de habitantes en accidente de tráfico tienen un diferencial de límite de velocidad entre vehículos ligeros y pesados, en carreteras convencionales, que oscila entre 0 y 10 km/h.

Según diferentes estudios a los que hace mención la DGT, los vehículos que circulan a velocidades dispares de la media de la vía, como pueden ser los camiones en relación a turismos y motocicletas, son más susceptibles de provocar un accidente, con una probabilidad seis veces mayor que si estos vehículos circularan a la media del resto de vehículos. Además, velocidades de circulación más homogéneas favorecen la fluidez del tráfico.